



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

3135

ANUNCIO

Habiéndose rectificado por Resolución de Alcaldía n.º 100 de fecha 24 de julio de 2019, el Decreto 98/2019 de 22 de julio, por el que se aprobaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Técnico de Educación Infantil, vacante en el Ayuntamiento, en régimen de personal laboral fijo, rectificando EXCLUSIVAMENTE la lista de aspirantes excluidos, se da publicidad a la rectificación de la misma:

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS (causa de exclusión según clave indicada al final de la lista):

- Cambra Almerge, Marina (1)
- Delmás Biel, Clara (2)
- Finestra Ara, M^a Jesús (1)
- Gros Ezquerro, Paula (1)
- Insa Biel, Gemma (1)
- Lanau Alegre, Lucía (1) (3)
- López Rina, Yéssica (4)
- Mir Fuentes, Lidia (1) (3)
- Miranda Bafaluy, Maria (1)
- Pérez Sesé, Blanca (3) (4)
- Sesé Martínez, M^a José (3) (4)

(1)Falta acreditación de titulación mínima requerida (Tecnico superior en Educación Infantil o equivalente)

(2)Falta formulario Anexo I o el presentado no está cumplimentado (falta firma o algún dato)

(3)Falta DNI o NIE

(4)Presentación fuera de plazo

Manteniéndose inalterado el resto de la resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDESA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en diferente provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcolea de Cinca, 24 de julio de 2019. La Alcadesa, Begonia Nasarre Oliva